



Procuraduría de la Administración
Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica

Panamá, 29 de marzo de 2023
Nota C-044-23

Licenciada
Jeny Melissa Ariano S.
Ciudad.

Ref: Viabilidad para la entrega de una placa de reconocimiento al comentarista deportivo, Eric Espino.

Licenciada Ariano:

Por este medio damos respuesta a su correo electrónico jariarno@procuraduria-admon.gob.pa, mediante el cual consulta: “*si es viable entregar reconocimiento (entrega de placa, por ejemplo) al señor Eric Espino, comentarista deportivo*”.

Según señala en su correo, la consulta: “...tiene se (*sic*) fundamenta, en que estamos organizando para el mes de mayo, aproximadamente, conferencia (*sic*) relacionada a las Políticas Deportivas: situación, actual y futuro (*sic*) del deporte en Panamá, en la cual el señor Espino será expositor”.

En relación al tema consultado, la opinión de esta Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica, es que no existe ningún impedimento legal, para que la Procuraduría de la Administración entregue un reconocimiento al señor Eric Espino, y sobre todo, si el mismo participa como expositor en la Conferencia que desea organizar su Departamento.

La opinión arriba externada, la fundamento al analizar el Libro I de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, donde se encuentra la misión, atribuciones y funciones de la institución.

Al respecto, el artículo 3 de la referida Ley No.38 de 2000, establece la Misión de la Procuraduría de la Administración y, una de ellas, es la que señala en el numeral 6, que es la de “*Brindar orientación y capacitación legal administrativa a los servidores públicos y al ciudadano en la modalidad de educación informal*”, que es toda educación adquirida en eventos de formación, los cuales tienen como fin, brindar oportunidades para completar, renovar, perfeccionar y ahondar saberes, competencias, técnicas y prácticas, que la puede impartir cualquier persona, y no otorga títulos académicos oficiales.

En este sentido, ha sido una constante en la Procuraduría, otorgar reconocimientos a las personas que exponen sobre algún tema de interés y, si el señor Eric Espino disertará como expositor, sobre la situación actual del deporte panameño y su papel en el futuro, lo más lógico, es que al mismo se le otorgue un reconocimiento. Cabe señalar que una cosa es entregar un certificado o placa de reconocimiento y, otra es que, dicho reconocimiento se haga, poniéndole su nombre a una instalación de la Procuraduría, que aun así, no existiría ningún impedimento para hacerlo, ya que puede ponerse también, el nombre de personas vivas a tales instalaciones, porque está permitido por la ley.

En efecto, el artículo 12 de la Ley No.81 de 10 de octubre de 2013, concordante con el artículo 73 de la Ley No.66 de 29 de octubre de 2015, derogaron la Ley No.33 de 16 de abril de 1941 y el numeral 5 del artículo 21 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, que tenía prohibido ponerle nombre de personas vivas a propiedades del Estado u obras realizadas con fondos públicos, por lo que hoy día no existe ningún impedimento legal para hacerlo.

Luego, si la Procuraduría de la Administración puede ponerle el nombre de personas vivas a una obra del Estado, o financiada con fondos públicos propios, también puede perfectamente entregar un certificado o una placa de reconocimiento a una persona por su participación en una disciplina determinada.

En consecuencia, mi opinión es que no existe ningún impedimento legal para otorgarle el reconocimiento al señor Eric Espino, comentarista deportivo.

Atentamente,



Jorge A. Berrocal Siles-Meléndez
Jefe de la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica

RGM/gac
C-039-23

c.c. **Rigoberto González Montenegro**
Procurador de la Administración

María Lilia Urriola de Ardila
Secretaria General